REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **2021 – 00275** 00

Obre en autos el dictamen pericial aportado oportunamente por la parte actora. Del mismo debe darse traslado a la demandada junto con la demanda.

De otro lado, se NIEGAN las medidas cautelares deprecadas, como quiera que no se prestó la caución en el término ordenado en el auto de admisión.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

JDC.

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

[1] Estado electrónico número 143 del 15 de octubre de 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dce9470f43f0573efd8880a6070ede0cccc1483aeafea9cfbcc8edc544b9145c**
Documento generado en 14/10/2021 07:01:30 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica